DIRECTOR/A GENERAL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

La Corporación, en sesión Ordinaria de 30 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

17.- Fijación de los umbrales económicos de las personas destinatarias finales del Programa de prevención de la exclusión social 2026, aprobado por el Pleno en sesión plenaria de 25 de junio de 2026, y modificación de la convocatoria inicial.

El Sr. Secretario General da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 24 de julio de 2026, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Programa de Prevención de la Exclusión Social del empleo temporal, se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento, a través de contrataciones de duración determinada, que coadyuven a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de pobreza.

Las Bases Reguladoras de este programa fueron aprobadas en el marco del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 29 de enero de 2026. Y la Convocatoria aprobada por Acuerdo Plenario el pasado 25 de junio de 2026, y publicado el extracto en el BOP N.º 129, de 7 de julio de 2026.

Conforme a este régimen jurídico las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir, según la Base 5ª, apartado 3 de las mismas:

“3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.”

Sin embargo, el texto de la Convocatoria aprobada no incluyó por error la determinación de los umbrales económicos en función del número de personas miembros de la unidad familiar.

Dado que el IPREM, como indicador de referencia, permanece estabilizado con los valores registrados en 2023 ante la prórroga de

Código Seguro De Verificación:	F+x+IToOwwqE6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/08/2026 12:48:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F+x+IToOwwqE6iuZbj3z2A==		

los Presupuestos del Estado, procede aplicar los mismos umbrales económicos que en el ejercicio anterior para las personas destinatarias finales de las contrataciones temporales.

Visto el informe del Área de fecha 14 de julio de 2026 y visto el Informe de la Intervención General de fecha 20 de julio de 2026, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad con 30 votos a favor (14 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía, y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Fijar los umbrales económicos de las personas destinatarias finales, según se establece en la Base 5ª, apartado 3 de las Bases del Programa de Prevención de la Exclusión Social, en el sentido siguiente:

Las personas destinatarias finales del Programa de Prevención de la Exclusión Social, 2026, deberán pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, que se determina a continuación:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

Siendo el valor IPREM en las siguientes cuantías, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00€	600,00€	7.200,00€

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Proceder a incluir el contenido del Acuerda Primero en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, aprobada mediante Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2026, y publicado el extracto en el BOP nº 129, de 7 de julio de 2026.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido

Código Seguro De Verificación:	F+x+IToOwwqE6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/08/2026 12:48:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F+x+IToOwwqE6iuZbj3z2A==		

en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACIÓN

Código Seguro De Verificación:	F+x+IToOwwqE6iuZbj3z2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/08/2026 12:48:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F+x+IToOwwqE6iuZbj3z2A==		